

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 97 • Martes, 22 de Mayo de 2001

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	12.752 pesetas
Suscripción semestral	7.165 pesetas
Suscripción trimestral	3.985 pesetas
Suscripción mensual	1.593 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	87 pesetas
Número de años anteriores	176 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 172 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 24 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— Notificaciones de Resoluciones con sanción .. 2.378

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Servicio Técnico de Impugnaciones. Córdoba.— Notificaciones .. 2.380

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial. Córdoba.— Comunicación sobre Percepción Indebida .. 2.383

Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— Resoluciones en materia de caza .. 2.384

— **Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.**— Convenio Colectivo para los años 2001-2003 de Atlantic Copper, S.A., Centro de Trabajo de Córdoba 2.388

— **Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.**— Resolución .. 2.392

AYUNTAMIENTOS

Almodóvar del Río, Montilla, Nueva Carteya, El Carpio, Villa del Río, Córdoba, La Carlota, Moriles, Villaharta y Baena 2.392

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba, Sevilla, Cabra, Posadas, Pozoblanco y Montoro 2.398

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Córdoba, Baena, La Rambla y Peñarroya-Pueblonuevo 2.402

OTROS ANUNCIOS

SOGESUR, S.A. Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A. Puente Genil (Córdoba).— Haciendo público el plazo para el pago en período voluntario de los recibos por el concepto y período que se indica 2.404

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 4.551

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2.658/2000 (número de control 614/00/002658/1), a don Benito García Muñoz, con D.N.I. 30.204.389, domiciliado en calle Encrucijada, número 37-1.º-D, Pozoblanco (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 28 de octubre de 2000, a las 3'00 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el km. 0'000 de la carretera CP-141, término municipal de Cerro Muriano (Córdoba), se comprobó que llevaba en el maletero del vehículo en el que circulaba, Fiat Temptra, matrícula CO-5227-Z, una planta de marihuana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la c/c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 7 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General
 Núm. 4.552

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2.861/2000 (número de control 614/00/002861/9), a don Antonio Pedrosa Arias, con D.N.I. 30.520.471, domiciliado en Avda. del Aeropuerto, número 3-7.º-7, Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 28 de noviembre de 2000, a las 9'55 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía en la calle Pedro Garfías, de la localidad de Cabra (Córdoba), se comprobó que llevaba una papelina de heroína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la c/c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 7 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General
 Núm. 4.553

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Go-

bierno en expediente número 30/2001 (número de control 614/01/000030/8), a don Pedro Moreno Aguado, con D.N.I. 30.818.952, domiciliado en Avda. Ministerio de la Vivienda, número 9-3.º-A, Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 1 de diciembre de 2000, a las 16'15 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la Avenida de la Diputación, de esta capital, se comprobó que llevaba en el bolsillo de la cazadora, dos papelinas mezcla de heroína-cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la c/c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 7 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General
 Núm. 4.554

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 40/2001 (número de control 614/01/000040/0), a don Ángel López Jiménez, con D.N.I. 52.488.241, domiciliado en Bda. Ntra. Sra. de Araceli, número 6-2-9, Lucena (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 6 de diciembre de 2000, a las 22'00 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el camino de acceso al cortijo "Mingolechin", a 5 metros de la A-340, término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba), se comprobó que llevaba en la guantera del vehículo en el que se encontraba, Ford Fiesta 1.1, una paquetilla de heroína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la c/c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 7 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General
 Núm. 4.555

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 90/2001 (número de control 614/01/000090/4), a don Manuel Alejandro Sánchez San Román, con D.N.I. 28.921.750, domiciliado en calle Toledo, número 9-2.º-1-A, Sevilla, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 17 de diciembre de 2000, a las 12'15 horas, al ser identi-

ficado por funcionarios de la Policía Nacional en el Estadio de Fútbol El Arcángel, de esta capital, se comprobó que estaba consumiendo un cigarro mezcla de tabaco-hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la c/c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 7 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 4.556

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 97/2001 (número de control 614/01/000097/7), a don Jorge García García, con D.N.I. 30.959.118, domiciliado en calle Escritor Jiménez Lora, número 51-1.º-2, Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 19 de diciembre de 2000, a las 19'40 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la Plaza de Andalucía, de esta capital, se comprobó que llevaba en el salpicadero del vehículo matrícula CO-6918-P, una papelina de cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la c/c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 7 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 4.557

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 134/2001 (número de control 614/01/000134/9), a don Joaquín Fernández Viedma, con D.N.I. 45.737.129, domiciliado en calle Raimunod Lulio, número 28-1-1, Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 6 de enero de 2001, a las 23'45 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el km. 6'800 de la carretera CO-212, término municipal de Fernán Núñez (Córdoba), se comprobó que llevaba en el interior de la cartera porta-documentos, una papelina de cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer

Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la c/c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 7 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 4.558

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 158/2001 (número de control 614/01/000158/1), a don Rafael Cortés Santiago, con D.N.I. 80.885.060, domiciliado en calle Córdoba, bloque 1-2.º-C, Lucena (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 2 de enero de 2001, a las 1'30 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía en la calle Doña Mencía, de Lucena (Córdoba), cuando viajaba en el vehículo Talbot Horizon, matrícula MU-0891-T, se comprobó que llevaba un trozo de hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la c/c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 7 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 4.559

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 160/2001 (número de control 614/01/000160/0), a don Gerardo Gil Gómez, con D.N.I. 33.874.151, domiciliado en calle Castillo, número 9, Belmez (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 4 de enero de 2001, a las 20'00 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la calle Eduardo Lucena, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), se comprobó que llevaba en el interior del bolsillo de la chaqueta, un trozo de hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la c/c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese

interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 7 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 4.560

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 176/2001 (número de control 614/01/000176/3), a don Francisco Javier Ramírez Priego, con D.N.I. 11.397.079, domiciliado en calle Ronda Este, número 6, El Carpio (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 14 de enero de 2001, a las 1'30 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el Parque Andalucía, de la localidad de Cañete de las Torres (Córdoba), se comprobó que llevaba cuatro trozos de hachís y tres bolsitas de marihuana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la c/c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 7 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 4.561

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 191/2001 (número de control 614/01/000191/0), a don Manuel Rentero Becerra, con D.N.I. 26.021.759, domiciliado en calle Polígono del Valle, bloque 3, Jaén, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 9 de enero de 2001, sobre las 20'35 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la Avenida de Granada, de esta capital, se comprobó que llevaba en el bolsillo del pantalón, y envueltas en papel de plata, dos papelines mezcla de heroína-cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la c/c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 7 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 4.562

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción

de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 195/2001 (número de control 614/01/000195/7), a don David Mora Pérez, con D.N.I. 30.798.390, domiciliado en calle Alemania, número 6, Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 12 de enero de 2001, sobre las 13'00 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la calle Torremolinos, de esta capital, se comprobó que llevaba una papelina mezcla de heroína-cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la c/c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 7 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 4.563

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 220/2001 (número de control 614/01/000220/2), a don Abdelai Chahine, con D.N.I. X-1417720T, domiciliado en Avenida de la Fuensanta, número 4-1.º-1, Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 17 de enero de 2001, a las 12'00 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la Barriada de Las Morenas, de esta capital, se comprobó que llevaba una papelina mezcla de heroína-cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la c/c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 7 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

CORDOBA

Núm. 4.691

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figu-

ran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dicto, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dicto el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Córdoba, a 10 de mayo de 2001.— El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Table with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, CP. POBLACION, TD, NUM. PROV. APREMIO, PERIODO, IMPORTE. It contains a large list of entries with details on social security debts and payment periods.

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del INEM.

Córdoba, a 18 de abril de 2001.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrera Cabello.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.293

Propuesta de Resolución

Materia: Caza - Expediente: CO-567/00

Examinadas las diligencias y actuaciones realizadas en el Expediente Sancionador CO-567/00, iniciado contra doña M. Paz Jiménez Martínez, domiciliada en calle Escultor Fernández Márquez, 1, 14012 Córdoba, por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, resultan los siguientes

Hechos

Primero.— La Guardia Civil de Cerro Muriano (Córdoba), formuló denuncia en esta Delegación Provincial por los siguientes hechos: Colocación en la linde de la finca "Los Llanos" con el embalse de Guadalupe, del término municipal de Villaviciosa (Córdoba) de una alambrada de malla con una luz que oscila entre los 20 x 15 cms. y los 10 x 15 cms., con altura de un metro. Dicha malla impide totalmente el paso a la fauna silvestre el acceder al embalse de Guadalupe para abrevar, según comprobó la Guardia Civil el día 16 de marzo de 2000.

Segundo.— El Delegado Provincial de Medio Ambiente acordó el inicio del expediente sancionador el 2 de agosto de 2000 que fue notificado a la interesada el 8 de agosto de 2000.

Tercero.— El 16 de agosto de 2000 presentó escrito de alegaciones solicitando el sobreseimiento del expediente, o subsidiariamente se califique la infracción como leve.

Cuarto.— Solicitada mayor información a los Agentes de Medio Ambiente informan el 15 de enero de 2001 lo siguiente: Alambrada de malla de luz irregular que oscila entre los 20 x 15 cms. y los 10 x 15 cms. con altura de un metro.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.— La competencia para la resolución de este expediente corresponde a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, de acuerdo con el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.— Visto el oficio de denuncia de la Guardia Civil, alegaciones de la interesada y posterior informe de los Agentes de Medio Ambiente, se considera probado que se ha instalado una cerca en la linde de la finca "Los Llanos" con el embalse de Guadalupe, del término municipal de Córdoba, con las siguientes dimensiones: 90 cms. de altura, teniendo de luz dos líneas de 20 x 15 cms. en la parte superior, una línea de 15 x 15 cms. y tres de 15 x 10 cms.

Dicha malla impide totalmente el paso a la fauna silvestre para acceder al embalse de Guadalupe, según comprobó la Guardia Civil el día 16 de marzo de 2000.

Tercero.— Vistas las circunstancias que concurren y de acuerdo con lo solicitado por la denunciada, se propone calificar la infracción como leve, artículo 34.f y 39.1 de la Ley 4/89, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, imponiendo una sanción en su grado medio de 50.000 pesetas, debiendo retirar la cerca o bien adecuarla a las condiciones que dicta el Servicio (artículo 37.2 de la misma Ley).

Vista la normativa anteriormente citada y de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Se propone

Imponer a doña M. Paz Jiménez Martínez, la sanción de multa de CINCUENTA MIL PESETAS, y la obligación de reparar el daño causado, bien retirando la cerca o bien reformándola con las dimensiones que fije el servicio, todo ello como responsable de una infracción administrativa a lo dispuesto en la normativa de Caza.

Lo que le comunico de acuerdo con los artículos 18 y 19 del

Reglamento de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1.398/93), haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días para alegar cuanto considere conveniente a su defensa, pudiendo examinar el expediente durante el mismo plazo en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Oficina de denuncia.
- Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.
- Acuse de recibo del Acuerdo de Iniciación.
- Escrito de alegaciones presentado por la interesada.
- Escrito de ratificación de la Guardia Civil.

Córdoba, 1 de febrero de 2001.— El Instructor, Antonio Gálvez Arjona.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.294

Propuesta de Resolución

Materia: Caza - Expediente: CO-568/00

Examinadas las diligencias y actuaciones realizadas en el Expediente Sancionador CO-568/00, iniciado contra don Francisco Cepas Rubio, domiciliado en calle Patio Voz del Pueblo, 6-3-3, 14011 Córdoba, por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, resultan los siguientes

Hechos

Primero.— La Guardia Civil de Villafranca de Córdoba formuló denuncia por tenencia de procedimientos prohibidos para la caza (un hurón y trece redes), el día 17 de marzo de 2000, cuando los transportaba en un zurrón por el interior del coto 12.568.

Segundo.— El Delegado Provincial de Medio Ambiente inició el expediente sancionador el 10 de agosto de 2000 que le fue notificado al interesado el 16 de agosto de 2000.

Tercero.— El 24 de agosto de 2000 presentó escrito de alegaciones reconociendo que llevaba el hurón y las redes pero no eran de su propiedad.

Cuarto.— La Guardia Civil se ha ratificado en los hechos denunciados con fecha 4 de enero de 2001.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.— La competencia para la resolución de este expediente corresponde a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, de acuerdo con el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.— Se declaran hechos probados los descritos en el apartado 1.º de la relación de hechos.

Tercero.— Considerando que los hechos constituyen una infracción menos grave, artículos 34.a y 38.13 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, sancionable con multa de 100.001 a 1.000.000 pesetas (artículo 39.1 de la Ley mencionada anteriormente).

Cuarto.— El denunciado se ha limitado en su escrito de alegaciones a negar los hechos, sin presentar documento o prueba alguna que los desvirtúe.

En su virtud, vista la normativa anteriormente citada y de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Se propone

Imponer a don Francisco Cepas Rubio, la sanción de multa de CIENTO MIL UNA PESETAS.

Lo que le comunico de acuerdo con los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1.398/93), haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días para alegar cuanto considere conveniente a su defensa, pudiendo examinar el expediente durante el mismo plazo en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Oficina de denuncia.
- Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

- Acuse de recibo del Acuerdo de Iniciación.
- Escrito de alegaciones presentado por el interesado.
- Informe de la Guardia Civil.

Córdoba, 9 de febrero de 2001.— El Instructor, Antonio Gálvez Arjona.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 3.745

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-1.398/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Fernán-Núñez, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-11.642, con 3 perros, el día 6 de noviembre de 2000.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 3.000 pesetas en sustitución del comiso de 3 perros.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Francisco Santiago Flores, con Documento Nacional de Identidad número 44.366.139, domiciliado en Poeta Luis Rosales, 9-3-3, 14011-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 21 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 3.746

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-1.488/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en

virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.197, con 2 perros, el día 3 de diciembre de 2000.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 2.000 pesetas en sustitución del comiso de 2 perros.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Fernando A. Mendoza García, con Documento Nacional de Identidad número 30.459.457, domiciliado en Huerta del Sordillo, sin número, 14005-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 15 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 3.747

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-1.438/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por el Guarda Jurado, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-11.434, con 4 perros, el día 23 de noviembre de 2000, habiendo capturado 2 liebres.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, una indemnización de 20.000 pesetas por las 2 liebres capturadas, así como 4.000 pesetas en sustitución del comiso de 4 perros.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsa-

bilidades, contra don Rafael Jiménez Fernández, domiciliado en Libertador Andrés de Santa Cruz, 14013-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 2 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.748

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador
Materia: Caza
Expediente: CO-1.375/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por el Guarda Jurado, de los siguientes hechos: Cazar sin licencia de caza, el día 12 de noviembre de 2000, en el Coto CO-11.378.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Menos Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,2,1 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 3.500 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Fernando Gómez Parra, con Documento Nacional de Identidad número 26.971.437, domiciliado en Jaén, 19, 14940-Cabra (Córdoba), nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 19 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.749

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador
Materia: Caza

Expediente: CO-1.324/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Palma del Río, de los siguientes hechos: Tenencia de 130 cepos (procedimiento prohibido), el día 6 de noviembre de 2000, en el cruce de la A-453 con la A-431.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Menos Grave, a la normativa en materia de Caza, artículo 34,a Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, sancionable con multa de 100.001 a 1.000.000 de pesetas (artículo 39,1 de la Ley mencionada anteriormente).

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Gabriel García López, con Documento Nacional de Identidad número 44.389.340, domiciliado en Ibiza, 5, 14740-Hornachuelos (Córdoba), nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 13 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.750

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador
Materia: Caza

Expediente: CO-1.433/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.197, con 2 perros, el día 30 de noviembre de 2000.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 2.000 pesetas en sustitución del comiso de 2 perros.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Juan M. Moreno Fernández, con Documento Nacional de Identidad número 44.373.411, domiciliado en Las Palmeras, bloque 12-bajo 2, 14005-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 2 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.751

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-1.344/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guarda Jurado de Campo y Caza, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-12.064, con 3 perros, el día 14 de noviembre de 2000.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 3.000 pesetas en sustitución del comiso de 3 perros.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Diego Campos Fernández, con Documento Nacional de Identidad número 30.824.191, domiciliado en Alta Molinos, 8, 14850-Baena (Córdoba), nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 13 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.752

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-1.369/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.118, con un perro, el día 7 de noviembre de 2000.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8

Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 1.000 pesetas en sustitución del comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Ramón Carrillo Flores, con Documento Nacional de Identidad número 30.786.163, domiciliado en Polígono Guadalquivir, 6-Portal 9-2.º-2, 14013-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 19 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Sección de Ordenación Laboral
 Núm. 3.772

Convenio Colectivo número 1.252
Código de Convenio número 14-0177-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 15 de febrero de 2001, por la representación legal de la empresa Atlantic Copper, y sus trabajadores, con vigencia para los años 2000-2003, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Delegación Provincial, en base a las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

ACUERDO

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 9 de abril de 2001.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

Convenio Colectivo Córdoba 2001-2003

Acta Final

En Córdoba, siendo las 13 horas del día 15 de febrero de 2001, se reúnen los siguientes señores: Representación Económica: Jesús Díaz Laso, Manuel Alcaide Coca y Rafael Escribano Cuevas; Representación Social: José Bermejo Sánchez, Laurentino Remesal Pascual, José Moraga Molina, Alejo Expósito López y Ángel Ramón Casado Román; todos ellos integrantes de las Comisiones Negociadoras Económica y Social del Convenio Colectivo para los años 2001-2003 de Atlantic Copper, S.A. Centro de Trabajo de Córdoba, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.º— Ajustes en el borrador del texto articulado del Convenio Colectivo de Atlantic Copper, S.A., del Centro de Córdoba.

2.º— Firma del texto articulado del Convenio Colectivo de Atlantic Copper, S.A., del Centro de Córdoba, para los años 2001 al 2003.

1.º— Abierta la reunión, se procede por parte de la representación económica a la lectura del texto articulado del Convenio Colectivo.

2.º— Se procede a la firma del texto articulado.

3.º— Se da por finalizada la negociación del Convenio Colectivo de Atlantic Copper, S.A., Centro de Trabajo de Córdoba, facultándose recíprocamente ambas partes para su posterior tramitación y agradeciéndose mutuamente los esfuerzos realizados para alcanzar estos acuerdos.

Siendo las 14 horas se levanta la sesión.

Hay varias firmas.

Convenio Córdoba 2001-2002-2003

Artículo 1.º— Ámbito Territorial.

El presente Convenio es de aplicación a los trabajadores de la Compañía Mercantil Atlantic Copper, S.A., que prestan sus servicios en el centro de trabajo de Córdoba.

Artículo 2.º— Ámbito Personal.

Este Convenio afectará a todos los trabajadores que en la fecha de su firma presten sus servicios en el Centro de Trabajo de Córdoba de Atlantic Copper, S.A., así como a los que posteriormente en él ingresen, a excepción de los Técnicos Titulados y personas asimiladas a éstos, ambos integrados en la primera nómina.

Artículo 3.º— Ámbito Temporal.

Este Convenio tendrá vigencia de 3 años, desde 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2003.

Se entenderá tácitamente prorrogado si no mediase denuncia alguna de las partes, debiendo hacerse dentro del último trimestre de 2003.

Artículo 4.º— Comisión Paritaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 85.3 apartado e) del Estatuto de los Trabajadores, se establece la Comisión Paritaria del Convenio, la cual estará formada por dos representantes de la Empresa y dos de los Trabajadores, designados de entre los miembros de las Comisiones Económica y Social, que han negociado este Convenio.

Esta Comisión será competente para estudiar cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir entre las partes, como consecuencia de la aplicación práctica del Convenio.

Artículo 5.º— Incremento Salarial.

El incremento salarial será del 3% para el 2001 y del IPC previsto que establezca el Gobierno para el 2002 y el 2003.

Este incremento será proporcional a todos los conceptos de la nómina.

Artículo 6.º— Revisión Salarial.

Para los años 2001, 2002 y 2003, el incremento salarial garantizado será el IPC real acumulado al final de cada uno de los años de vigencia de este Convenio.

Con el fin de cumplir esta garantía, una vez conocido el IPC real de carácter general, establecido por el Instituto Nacional de Estadística, se procederá a una revisión salarial tanto al alza como a la baja, sobre la base de la diferencia que se produzca entre éste y el porcentaje de aumento aplicado.

Esta revisión salarial, será regularizada durante el primer trimestre siguiente al año que corresponda.

Artículo 7.º— Organización del Trabajo.

La Empresa procederá a organizar el trabajo, procurando dar a

su personal la utilización más adecuada, sobre la base de conseguir la máxima productividad.

Artículo 8.º— Modificaciones organizativas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior y según lo establecido por el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes de este Convenio reconocen que resulta fundamental para este centro de trabajo, fomentar su capacidad de adaptación a las modificaciones organizativas, técnicas y de producción, como garantía de competitividad y consolidación de futuro.

Para ello, cuando existan razones económicas, técnicas, organizativas, de producción o de mercado que así lo aconsejen, la empresa podrá efectuar los cambios organizativos que sean pertinentes modificando las condiciones de trabajo que estimen procedentes, previa comunicación con un mes de antelación a los representantes de los trabajadores.

Ambas partes reconocen, que este artículo está orientado a la mejora de la situación del Centro, mediante una más adecuada organización de sus recursos, que favorezca su posición competitiva en el mercado y le facilite una mejor respuesta a las exigencias de la demanda.

Artículo 9.º— Nuevas Contrataciones.

Las nuevas contrataciones se realizarán de acuerdo con las siguientes premisas:

1.— El personal a contratar deberá estar cualificado, teniendo necesariamente que poseer como mínimo, el nivel de FP2 o equivalente.

2.— Teniendo en cuenta las características específicas de los puestos de trabajo a cubrir, es necesario además de la titulación, una formación práctica en el puesto de trabajo, adquirida día a día y paulatinamente, en un período de duración, estimado por las partes, de 3 años.

3.— Como consecuencia de lo anterior, los aspirantes, en principio serán contratados por tiempo indefinido, pero si durante los 3 años referidos de formación, y una vez superado el período de prueba, se observará por parte de la Dirección de la Empresa, que el operario no consigue los conocimientos necesarios para un óptimo desarrollo de su puesto de trabajo, se procederá a la extinción de su contrato por causa objetiva recogida en el artículo 52.a) del Estatuto de los Trabajadores, siendo sustituido por otro, que se contrataría en las mismas condiciones, no obstante lo anterior, en todos los casos, se concertará un período de prueba de 6 meses.

4.— La retribución global que percibirá cada operario de acuerdo con las anteriores condiciones, será la siguiente:

— Durante el 1.º año, el Salario Base.

— Durante el 2.º año, el Salario Base más un 33% de Complemento P.D.T.

— Durante el 3.º año, el Salario Base más un 66% de Complemento P.D.T.

— A partir del 4º año y a tenor de lo regulado, el operario percibirá íntegramente las retribuciones que le correspondan por su categoría, considerándose completado el período de formación.

5.— Cuando se aplique este tipo de contrato, a un trabajador que en ese momento tuviese en vigor alguno, comprendido dentro de las modalidades de eventuales, se tendrá en cuenta para el abono de los porcentajes del Complemento P.D.T., la fecha de inicio del último período, descontados los 6 meses de prueba.

6.— En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para ingresar en la Empresa, los hijos y familiares directos de los trabajadores actualmente en plantilla.

Artículo 10.º— Contratación Temporal.

De acuerdo con lo dispuesto en la Legislación vigente, la empresa podrá hacer uso de las modalidades de contratación temporal previstas en cada momento y en función de sus necesidades de organización.

El régimen retributivo de estos contratos será análogo al establecido en el artículo 9.º de este Convenio.

Artículo 11.º— Formación.

Las partes firmantes de este Convenio, consideran la formación en la Empresa, como factor básico del desarrollo individual y colectivo en la misma.

Debido a las condiciones de trabajo de esta planta, las horas de formación se darán preferentemente fuera de la jornada de trabajo. Las dedicadas a Seguridad, si se realizan fuera de las horas de trabajo, el trabajador podrá optar por descansarlas con posterioridad, o cobrarlas como horas de Formación, debiendo tenerse en

cuenta que para los temas de Seguridad, Calidad, Medioambiente y específicos de cada puesto de trabajo, la asistencia es obligatoria.

Por las horas de formación realizadas fuera de la jornada de trabajo, el trabajador percibirá 1.700 pesetas (Hora Lectiva), no entendiéndose esta cantidad como un concepto salarial, sino como un suplido.

La Dirección de la Empresa, en función de sus planes estratégicos y de organización, diseñará los que crea necesarios acometer como programa de Formación, informando al comité, para que haga las sugerencias que estime conveniente al servicio de los objetivos establecidos.

Artículo 12.º— Jornada Laboral.

La jornada real de trabajo para todo el personal de plantilla, correspondiente a los años 2001, 2002 y 2003, será de 1.784 horas.

Artículo 13.º— Vacaciones Remunerada.

La vacación anual estará compuesta por días laborables y será la diferencia entre el calendario oficial de cada año y la jornada real de trabajo, siendo tantos días como resulten de dividir por 8, esta diferencia, garantizándose una remuneración anual de 1.984 horas.

La vacación colectiva anual, durante la vigencia de este Convenio, se disfrutará de la siguiente forma:

De enero a diciembre se programará de forma escalonada el disfrute de toda la vacación no incluida en los apartados siguientes.

Agosto: Comienzo dentro de los 4 primeros días, garantizándose una duración de 10 días laborables. El personal encargado de realizar los trabajos programados en estas fechas, disfrutará la vacación en fechas distintas, debiendo estar fijadas las mismas, lo más tardar en el mes de mayo.

Mayo: Un día de FERIA.

Diciembre: Dos días, 24 y 31.

Dos días de libre elección por el trabajador, los cuales serán solicitados con el tiempo suficiente, debiendo no ser coincidentes con los de otros trabajadores, para que las circunstancias productivas lo permitan. A partir del mes de septiembre, entrarán en la planificación general aquellos que no hayan sido solicitados. Para casos imprevistos se tendrá en cuenta la importancia del motivo que lo origina.

Artículo 14.º— Calendario Laboral.

El Calendario Laboral correspondiente a 2001, será el que figura en el anexo "A". Los correspondientes a los años 2002 y 2003, se confeccionarán cuando se conozcan los calendarios de fiestas de cada año.

Artículo 15.º— Licencias retribuidas.

Según la Legislación vigente, todo el personal de la Empresa tendrá derecho a disfrutar por este concepto, los días naturales o fracción, previa justificación de los mismos.

También se concederá un día por boda de hijo/a del trabajador.

Artículo 16.º— Salarios y Sueldos.

A.— Salario Personal Nómina Diaria.

Se abonará por cada una de las horas normales trabajadas, y por la horas equivalentes de las pagas extraordinarias anuales. En dicho abono queda recogida la parte proporcional a sábados, domingos y festivos.

B.— Sueldo Personal Nómina Mensual.

Cantidad que se abonará mensualmente en cada categoría, y en las pagas extraordinarias. El sueldo de cada categoría para un período determinado dentro de cada mes, se obtendrá dividiendo el importe mensual entre 30 días y multiplicando el importe resultante, por el número de días de dicho período.

Artículo 17.º— Horas Extraordinarias.

La retribución de hora extraordinarias realizada de lunes a domingo, estará integrada, por el valor correspondiente de cada categoría para este concepto salarial, más el precio hora del "Complemento Puesto de Trabajo".

Con el fin de poder cumplir el programa de producción, ambas partes aceptan el compromiso de trabajar los festivos que sean necesarios a criterio de la Dirección, excepto los días 1 y 6 de enero, Jueves y Viernes Santo, 1 de mayo, 15 de agosto y 25 de diciembre y con cuatro festivos como máximo. En compensación la Empresa abonará las horas extras de días festivos a un precio de 2.600 pesetas para el 2001, 2.700 pesetas el 2002 y 2.800 pesetas para el 2003.

Artículo 18.º— Plus de Nocturnidad.

Este plus se abonará a todo el personal que realice trabajos

comprendidos entre las 22 y las 6 horas. Tendrá un subida adicional a la salarial pactada de 20 pesetas/hora para el año 2001, 20 pesetas/hora para el año 2002 y 20 pesetas/hora para el 2003.

Artículo 19.º— Plus de Turnicidad.

Este plus se abonará a todo el personal que preste sus servicios de forma habitual y continua en régimen de turnos rotativos. No se abonará si el trabajador fuese adscrito a un solo turno, con independencia de cual sea el horario del mismo.

Artículo 20.º— Plus de Continuidad.

Este plus comprende para todo el personal acogido a los respectivos sistemas de trabajo, los siguientes compromisos:

1.— Horas Extras.— La obligatoriedad de trabajar según las necesidades de organización y producción de la Empresa, dos sábados al mes, liquidándose en este caso como horas extraordinarias, cuidando que no sobrepasen el cómputo de 80 horas extraordinarias/año. Si cumpliendo esto no fuera suficiente, se aplicaría el párrafo anterior y los sábados trabajados serían compensados mediante descanso dentro de los 90 días siguientes al trabajado.

2.— Semanas.— En las semanas que tengan festivos, en función del día de la misma que se trate, se trabajará el sábado anterior y/o posterior.

3.— Averías.— En averías de larga duración y al objeto de causar el menor perjuicio posible a los trabajadores y a la empresa, el Comité y la Dirección se comprometen a decidir con la mayor brevedad posible la fórmula más viable para cumplimentar el programa previsto de producción.

Artículo 21.º— Sistema de correturnos.

Este sistema de trabajo corresponde a un ciclo de 28 días, en el que se descansarán 8 días, lo que equivale a un promedio de 40 horas semanales y de 160 en la totalidad del ciclo. Todos los festivos serán considerados inhábiles para el trabajo.

Aquellos productores cuyo descanso coincida con un día festivo, tendrán derecho a solicitar un día de descanso no retribuido, que se disfrutará siempre al inicio o al final de cualquiera de los periodos de descanso establecidos por el sistema, procurando que sea en un plazo no superior a 1 mes, y teniendo en cuenta que existe la obligatoriedad de trabajar 1.784 horas, para lo cual el número total de descansos no puede sobrepasar la suma correspondiente al Calendario Anual del año que corresponda, de sábados, domingos y festivos no coincidentes en sábado y domingo.

El cuadrante laboral para el personal acogido a este sistema, será entregado a éste, cada primero de año, una vez confeccionado el Calendario Laboral.

Artículo 22.º— Jornada Partida.

El personal incluido en este sistema, desempeñará su trabajo de acuerdo con las normas establecidas y acordadas con los distintos responsables.

Artículo 23.º— Complemento Puesto de Trabajo.

Este complemento está determinado por distintos niveles, según los cometidos de cada puesto de trabajo. Su retribución está reflejada en el anexo "C".

Artículo 24.º— Plus de Transporte.

Se entiende como un complemento extrasalarial, figurando su importe en las tablas salariales y devengándose únicamente por día de asistencia al trabajo.

Tendrá una subida adicional de 100 pesetas/día, 22.300 pesetas/año (223 días/año) para el año 2001 y 100 pesetas/día (22.300 pesetas/año) para el 2002.

Artículo 25.º— Gratificaciones Julio y Diciembre.

Estas gratificaciones se harán efectivas el día 10 de cada mes. El importe de las mismas, será el resultante de multiplicar por 166 horas, el valor horario del salario base, más el complemento de puesto de trabajo.

En caso de ingreso o de cese de un trabajador durante el transcurso del año, el pago de estas gratificaciones se hará en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 26.º— Bolsa de Vacación.

La bolsa de vacación será de 105.000 pesetas para 2001, 115.000 pesetas para 2002 y 135.000 pesetas, para el año 2003, abonándose a todo el personal, dentro del mes anterior al disfrute de su vacación anual.

Artículo 27.º— Pago de Retribuciones.

A.— Personal Nómina Mensual.

El pago se realizará a través de la Entidad Bancaria correspondiente, el último día de cada mes.

B.— Personal Nómina Diaria.

El pago se realizará a través de la entidad correspondiente, el día 3.º laborable del mes siguiente.

Artículo 28.º— Plus de Objetivos.

En este Convenio Colectivo se establece este concepto retributivo no consolidable anualmente que corresponde al reconocimiento de la participación de todos los trabajadores en la consecución de los objetivos de mejora de la calidad y de la productividad como garantía de competitividad y consolidación de futuro de la Empresa.

El esquema de funcionamiento será el siguiente:

A.— Factores de referencia.

- Producción de alambón de cobre.
- Calidad.

B.— Objetivos anuales.

— Superar la media de producción diaria presupuestada, para cada uno de los años 2001, 2002 y 2003.

— Superar los objetivos de calidad para cada uno de los años 2001, 2002 y 2003.

C.— Grados de cumplimiento, formas de devengo y control.

Cada factor tendrá una ponderación del 50% en el resultado final del Plus, de forma que si se cumplen los dos objetivos se percibirá el 100% del importe, y si se alcanza uno, se abonará el 50% del importe total del Plus de cada año.

Su pago se efectuará de una sola vez, en la nómina del mes de abril, correspondiente al año siguiente del de la obtención de los objetivos.

El control de los objetivos y la información que sobre su evolución se facilitará al Comité de Empresa, se realizará de acuerdo con los sistemas de Control de Gestión y de la Producción que se apliquen en la Empresa.

D.— Importe.

El importe será el 1.5% del salario bruto anual de cada trabajador, excluyendo las horas extras y los conceptos extrasalariales.

Artículo 31.º— Ayuda Escolar.

La Empresa aportará 800.000 pesetas/año, para 2001. 850.000 pesetas/año, para 2002 y 900.000 pesetas/año, para el 2003.

El pago se hará en el mes de octubre, siendo distribuidas según normativa que deberá crear el Comité de Empresa para el reparto de la misma.

Artículo 30.º— Seguro de Vida.

Está creado un Seguro de Vida con cargo a la Empresa, para cada uno de los trabajadores de la plantilla, cuya indemnización en caso de muerte es de 2.000.000 de pesetas. A partir de la firma de este Convenio Colectivo, la indemnización pasará a ser de 4.000.000 pesetas, con efectividad individual supeditada a la aceptación por la Compañía de Seguros. Si la causa del fallecimiento fuese por accidente, esta cantidad se duplicará.

Artículo 31.º— Previsión Social Complementaria.

En este artículo se recogen todas las normas que regulan las medias de previsión social y mejoras a las Prestaciones de Seguridad Social en materia de Jubilación y declaración de Incapacidad Permanente en esta Empresa. Para ello se suscribió con efectividad desde 1 de julio de 1998, una póliza de seguro que se percibirá en caso de Jubilación o declaración de Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez y en caso de muerte.

Esta póliza de seguro responderá a la filosofía de aportación definida mediante prima única, es decir, la Empresa se obliga al abono de una prima anual fija por trabajador con contrato indefinido. Su importe será para 2001 de 93.000 pesetas, para el 2002, 105.000 pesetas y para el 2003 de 112.000 pesetas. La aportación del trabajador será voluntaria y fijando libremente cada uno su importe, a través de comunicación escrita, dirigida al Departamento de Personal en el mes de octubre del año anterior.

En función exclusiva de dicha prima global resultarían las prestaciones que correspondan según las aportaciones individualizadas efectuadas y en forma que se determine (renta y/o capital).

Ambas partes se comprometen a colaborar mutuamente y cumplir cuantas acciones sean necesarias para el buen fin de la operación, asumiendo cada una de las partes sus obligaciones legales respectivas.

Artículo 32.º— Fondo Social.

Este fondo se ha constituido fundamentalmente, para ayuda económica a todos los trabajadores, cuando ocurran circunstancias especiales e imprevisibles, que originen una situación angustiosa de orden económico en el trabajador.

Será administrado por el Comité, el cual informará a la Empresa de la decisión que vaya a tomar en cada caso.

Se financiará de la forma siguiente:

— La Empresa aportará una cantidad igual a la del complemento del Puesto de Trabajo, de la persona en baja por enfermedad, a partir del 6.º día de la confirmación de la misma y hasta la fecha de su alta.

— Los trabajadores aportarán una cuota mensual de 500 pesetas/mes. Por cada uno de ellos, cualquiera que sea su categoría.

Artículo 33.º— Accidente de Trabajo.

La Empresa complementará hasta el día en que el trabajador sea dado de alta del accidente, el importe que reste hasta alcanzar el 100% de las retribuciones netas que hubiera percibido de haber estado trabajando. Cuando el trabajador accidentado causará baja, le será aplicada esta ayuda durante un período máximo de 24 meses, salvo que el trabajador, ante la propuesta de la Empresa para pasar por la Comisión de Valoración de Incapacidades, se negase a ello.

A este personal le serán satisfechas las pagas extras en sus respectivas fechas, y como si hubiesen estado trabajando.

Artículo 34.º— Contrataciones en caso de fallecimiento.

La Empresa en caso de fallecimiento de algún productor en activo, aceptará el ingreso de un hijo del mismo, mayor de 18 años, siempre que este reúna las condiciones exigidas en el artículo 9.º de este Convenio Colectivo, y la Empresa decidiera cubrir dicho puesto.

Artículo 35.º— Invalidez Permanente Total.

Al trabajador que le sea reconocida por la Unidad Médica de Valoración de Incapacidades u órgano competente en cada momento del I.N.S.S., una Incapacidad Permanente Total para su trabajo habitual, en el momento de su baja en la Empresa, percibirá una indemnización equivalente a la diferencia entre el líquido anual que en el momento de la baja percibía, (sin tener en cuenta horas extras) y el importe de la pensión reconocida. Este importe calculado sobre la base del año en que se produce la baja y multiplicado por cuatro será el importe de la indemnización.

Artículo 36.º— Seguridad e Higiene.

Las partes firmantes del presente Convenio, manifiestan y coinciden en que es preciso realizar una política de prevención de los

riesgos laborales para la salud del trabajador, evitando en todo lo posible la consecución de accidentes.

Para disminuir la siniestralidad se potenciarán acciones informativa en defensa de la seguridad e higiene en el trabajo.

Se dotará a todo el personal de las prendas de trabajo necesarias, con el fin, de que con su uso, se puedan evitar los posibles accidentes.

Artículo 37.º— Derechos Sindicales.

A.— Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de las horas mensuales retribuidas, que de acuerdo con el censo les correspondan para el ejercicio de sus funciones de representación.

B.— Por petición de las Centrales y con consentimiento del afiliado, la Empresa descontará la cuota sindical correspondiente, e ingresará ésta, en la entidad que la respectiva Central determine.

Artículo 38.º— Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio constituye un todo orgánica, quedando las partes vinculadas al cumplimiento de su totalidad, por lo que no será válida cualquier aplicación parcial o individualizada del conjunto, por lo que en el supuesto de que la Jurisdicción Laboral, en el ejercicio de las funciones que le son propias, no aprobara alguno de los puntos de este Convenio o modificara cualquiera de los mismos, éste quedaría sin eficacia, debiendo reconsiderarse su contenido.

Si en cualquier momento, alguna de las cláusulas de este Convenio, vulnerase cualquier disposición legal de carácter necesario, sería modificada en la medida necesaria para adaptarla al precepto de derecho necesario.

Artículo 39.º— Derecho Supletorio.

En todas las materias no reguladas en este Convenio, las relaciones laborales se realizarán según la legislación vigente.

De conformidad con lo legalmente establecido, las condiciones generales del presente Convenio, serán absorbibles y compensables en su conjunto, y en cómputo anual con cualquiera otras de carácter legal o reglamentario que puedan concurrir.

Artículo 40.º— Disposición Transitoria. Importe en Euros.

Todos los importes recogidos en este Convenio figurarán en pesetas. Desde el 1 de enero de 2002 figurarán en Euros.

Para la conversión de pesetas en euros se aplicarán estrictamente las reglas establecidas por la legislación vigente en dicho momento.

Hay varias firmas

**ANEXO A
Calendario Año 2001**

Mes	Horas Laborables	Horas Vacación	Horas a Trabajar	Detalle Fechas Vacación
Enero	176		176	
Febrero	152		152	
Marzo	176		176	
Abril	152	8	144	Día 14
Mayo	176	8	168	Días 25. FERIA de Mayo
Junio	168		168	
Julio	176		176	
Agosto	176	80	96	Día del 4 al 20 de agosto
Septiembre	160		160	
Octubre	168		168	
Noviembre	168		168	
Diciembre	152	48	104	Días, 24,27,28,29,30 y 31 diciembre
De Enero/Diciembre		56	-56	Programados
Total	2.000	200	1.800	
De Enero/Diciembre		16	1.784	2 días de libre elección
Total		216		

Horas Laborables	Jornada Laboral	Horas Vacación	Días Laborables Vacación
2001	2001	2001	2001
2.000	1.784	216	27

ANEXO B

Tabla Retribuciones Integradas del 1/1/01 al 31/12/01 Mensuales

Categorías	Sueldo		Nocturnidad	Horas Extras	H. Festivo
	Ptas/mes	Ptas/día	Ptas/hora	Ptas/hora	Ptas/hora
Contramaestre	174.466,00	5.815,53	160,66	2.012,65	2.600,00
Oficial 2.ª Administ.	166.232,00	5.541,07	155,83	1.974,43	2.600,00
Auxiliar Administ.	163.194,00	5.439,80	137,55	1.946,41	2.600,00

Categorías	H. Formación	Plus Transpo.	Corretornos	Continuidad	Turnicidad	Jorn. Parti.	Bolsa V
Ptas/día	Ptas/día	Ptas/hora	Ptas/hora	Ptas/hora	Ptas/día	Ptas/día	Ptas/día
Todas	1.700	741,01	210,37	105,18	20,71	1.299,60	291,67

Tablas Retribuciones Integras del 1/1/01 al 31/12/01 Diarios

Categorías	Sueldo	Nocturnidad	Horas Extras	H. Festivo
	Ptas/hora	Ptas/hora	Ptas/hora	Ptas/hora
Jefe Equipo	992,36	140,41	1.940,05	2.600,00
Jefe Grupo	973,13	134,95	1.933,67	2.600,00
Oficial 1. ^a	963,90	132,17	1.926,04	2.600,00
Oficial 2. ^a	958,89	130,89	1.922,21	2.600,00
Oficial 3. ^a	954,33	129,58	1.914,58	2.600,00
Especialista	949,99	129,58	1.910,75	2.600,00
Oficial 3. ^a Rec.	996,76	140,47	1.955,34	2.600,00

Categorías	Plus Transpo.	H. Formación	Corretornos	Continuidad	Turnicidad	Bolsa V
	Ptas/día	Ptas/día	Ptas/hora	Ptas/hora	Ptas/hora	Ptas/día
Todas	741,01	1.700	210,37	105,18	20,71	287,67

Anexo C

Complemento Puesto de Trabajo

Del 1 de enero del 2001 al 31 de diciembre del 2001

Escalón	Mensuales	Diarios
	Ptas/día	Ptas/día
10	3.879,48	497,19
9	—	—
8	—	—
7	2.894,49	—
6	2.837,25	—
5	—	—
4	—	—
3	2.305,86	—
2	1.483,96	—
1	—	—
Escalón		
5		497,19
4		—
3	444,88	—
2	416,56	—
1	373,79	—
Jefe Equipo	597,26	—
Jefe Grupo	448,55	—
1,1	123,35	—
1,2	246,70	—
2,1	137,46	—
2,2	274,93	—
3,1	146,81	—
3,2	293,62	—
5,1	164,07	—
5,2	328,15	—
JE,1	197,10	—
JE,2	394,19	—

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.841

Por el Ilustrísimo señor Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), se ha dictado Resolución de 6 de febrero de 2001, por la que se deniega la concesión de Ayudas a las Medidas Horizontales, Campaña 2000.

En virtud del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

Conforme a la Orden de 8 de enero de 1997 de esta Consejería, por la que se regula el régimen de ayudas a Medidas Horizontales (BOJA número 11, de 25 de enero de 1997) y a lo establecido en la convocatoria de estas ayudas.

Y a propuesta del Servicio de Promoción Rural de la Delegación Provincial de Córdoba como Servicio Técnico del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, el Ilustrísimo señor Director del FAGA ha resuelto:

Denegar a don Pedro Gómez Díaz, con N.I.F. 77.693.036-J, domiciliado en Obispo Pozuelo, 53, 14400 Pozoblanco (Córdoba), titular del expediente número 01/14/054/01764/2000, la ayuda solicitada relativa a la línea y motivo siguiente:

Inadmisión a trámite.

Lo que pongo en conocimiento, advirtiéndole que, en caso de estar disconforme con la presente Resolución, puede interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba, a 8 de febrero de 2001.— El Jefe de Servicio de Promoción Rural, Fernando Ciria Parras.

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL RÍO (Corrección de errores)

A N U N C I O

En relación con el anuncio de Bases para la provisión de una Plaza de Policía Local, Oferta Pública de Empleo del año 2000, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 87, de 8 de mayo de 2001, la Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de abril de 2001, acordó rectificar las Bases sobre los siguientes extremos:

1.— Base V. Tribunal calificador.

a) Donde dice: "Un funcionario, representante de los trabajadores, designado por la Corporación a propuesta del Delegado de Personal, de igual o superior categoría de la plaza a cubrir", debe decir: "El Delegado de Personal".

b) El contenido del apartado 5.1 se anula y se sustituye por el siguiente: "En la composición del tribunal, se velará para que los Vocales tengan igual o superior titulación a la exigida para la plaza objeto de oposición".

2.— Base XIII. Puntuación y propuesta de selección.

Queda suprimido el párrafo segundo de esta Base.

3.— Base XV. Toma de posesión.

a) La Base XV queda redactada de la siguiente forma: "Decimoquinta. El aspirante que supere la fase de oposición será nombrado funcionario en prácticas y tomará posesión inmediatamente con tal consideración cuando se incorpore al curso de ingreso que se cita en la Base siguiente".

4.— Base XVII. Normas finales.

Donde dice: "Decreto 129/1992, de 24 de noviembre..." debe decir: "Decreto 196/1992, de 24 de noviembre..."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Río, a 11 de abril de 2001.— El Alcalde-Presidente, Rafael García Salcedo.

MONTILLA

Núm. 3.375

A N U N C I O

BASES DE CONVOCATORIA QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR SEIS PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA

**PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA,
INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA
2001.**

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de seis plazas vacantes en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2º.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a).- Nacionalidad española.
 - b).- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
 - c).- Estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.
 - d).- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e).- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 - f).- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g).- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o equivalente (actualmente clases A y BTP).
 - h).- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

4º.- SOLICITUDES.-

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.E. de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 2.100 pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o remitidas por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.- En todo caso deberá acompañarse a la solicitud la siguientes documentación:

a).- Fotocopia compulsada del D.N.I.

b).- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c).- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o equivalente (actualmente clases A y BTP).

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5º.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.

2.- Un representante de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3.- El Concejal con competencias delegadas en materia de personal

4.- Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía

5.- El funcionario que desempeñe el puesto de Sargento de la Policía Local.

6.- Un representante de la Junta de Personal funcionario de la Corporación.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

En el Tribunal Calificador podrán estar presentes, en calidad de observadores, las Secciones Sindicales representadas en este Ayuntamiento, así como un miembro de cada uno de los grupos municipales de la Corporación.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7º.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1.- La fecha, y el comienzo de los ejercicios de determinarán en la resolución de la Alcaldía a que se alude en la Base 5º.

7.2.- Los ejercicios no podrán comenzar antes de dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

7.3.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.5.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.6.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.7.- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8º.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1).- PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

8.1.- Primera prueba:

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.- Segunda prueba:

Psicotécnica. El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada. Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento del estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

Para la superación de la prueba se les exigirá a los aspirantes, en todos y cada uno de los apartados, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremo para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

8.3.- Tercera prueba:

Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo II.

8.4.- Cuarta prueba:

Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo

5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

En los ejercicios escritos, el tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes si así lo considera oportuno.

Los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

2).- SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

9º.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

9.1.- Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

9.2.- La relación de aprobados, propuesta por el Tribunal, no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

9.3.- La resolución del tribunal vincula a la Administración sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

10º.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a).- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

b).- Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

c).- Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

11º.- PERIODO DE PRACTICA Y FORMACIÓN.

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3.- La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causas que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12º.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13º.- RECURSOS.

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

-Fuerza flexora.

a).-Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de ocho flexiones, quedarán eliminados.

b).- Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminados.

-Salto vertical (hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

-Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

-Salto de altura:

1'30 metros para los varones y 1'15 metros para las mujeres, batiendo con un sólo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

-Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

-Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

ANEXO II CUADRO DE EXCLUSIÓN MEDICA

-1. Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros para los hombres, 1'65 metros las mujeres.

-2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso: No superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[(talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{edad}{4} \right] \times 0'9.$$

-3. Exclusiones definitivas:

3.1.- Ojo y visión.

-3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

-3.1.2. Desprendimiento de retina.

-3.1.3. Estrabismo.

-3.1.4. Hemianopsias.

-3.1.5. Discromatopsias.

-3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones.

3.3.1.- Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo:

Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardio-vascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio:

El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso:

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y faneras:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III TEMARIO

1º.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2º.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3º.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4º.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5º.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6º.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7º.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8º.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9º.- Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10º.- Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales.

11º.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12º.- La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13º.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde, Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos Complementarios.

14º.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. competencias delegadas.

15º.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16º.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17º.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18º.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19º.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20º.- La sociedad de masas. Características.

21º.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Montilla a 2 de abril de 2001.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

Núm. 3.897

Habiéndose solicitado por doña Dolores Gómez Barranco con D.N.I. número 75.636.414, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura de 1.ª clase, cuadro La Concepción, fila 2.ª número 4, que figura a nombre de doña Rafaela Gómez Barranco, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 17 de abril de 2001.— El Alcalde, P.D., Aurora Sánchez Gama.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.910

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que admitido a trámite el escrito presentado en este Ayuntamiento por doña Inés María Roldán Luna, por el que solicita se le otorgue resolución favorable de Calificación Ambiental y la consiguiente licencia municipal para la implantación de la actividad de "Bar Cafetería" con emplazamiento en la calle Francisco Merino número 30, de esta localidad.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de 20 días, a contar a partir de la fecha de presente anuncio, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas, estando la documentación a su disposición en las oficinas de este Ayuntamiento en los días hábiles en horas de oficina, y el presente período de información pública se abre en cumplimiento del referido Decreto de la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre (BOJA número 3, de 11 de enero de 1995).

En Nueva Carteya, a 19 de abril de 2001.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

EL CARPIO

Núm. 4.192

Don Juan Cubero Capilla, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), visto:

Examinado el expediente que se instruye sobre Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 5 a), de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Carpio, promovido por doña Josefa Puentes Fernández y doña Asunción Herrera Aguilar, redactado por don Antonio Ángel Mariscal Gaitán, en uso de las atribuciones normativamente conferidas por el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, por el presente

Resuelvo

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 5 a), de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Carpio, promovido por doña Josefa Puentes Fernández y doña Asunción Herrera Aguilar.

Segundo: Someter dicho Proyecto de Compensación, de conformidad con el artículo 174 del RD 3.288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística, a información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Diario de la Provincia, por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación que de este anuncio se hiciera, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo en la dependencias de Secretaría General y aducir durante el mismo plazo las alegaciones que considere oportunas.

En El Carpio, a 24 de abril de 2001.— El Alcalde-Presidente, Juan Cubero Capilla.

VILLA DEL RÍO

Núm. 4.278

A N U N C I O

Don Juan Calleja Relaño, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), hace saber:

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2001, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Villa del Río número 2/2001, referente a la finca "El Anzarino", promovida por Hnos. Agudo Huertas, D'Colchón y otros"; la misma se somete a información pública por plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y tal como se dispone en la Legislación del Suelo vigente, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento, la objeto de que todo interesado pueda formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa del Río, a 24 de abril de 2001.— El Secretario General, P.A., Juan Luque Ruano.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Licencias
Oficina de Actividades
Expediente Nº 216/00
 Núm. 4.510

Deza Alimentación, S.A., solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de Supermercado en Centro Comercial Zoco de Córdoba, de este municipio, con arreglo al proyecto presentado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995 de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público por término de 20 días a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Durante este periodo, el expediente permanecerá expuesto en la Oficina de Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo, donde podrán dirigirse para cualquier consulta o aclaración, en horario de 09 a 14 horas.

Córdoba, 19 de abril de 2001.— El presidente de la G.M.U, José Mellado Benavente.

—
 Núm. 4.710

Con motivo de la celebración en Córdoba los días 22, 23, y 24 de noviembre de 2001 del "V Encuentro Estatal de Ciudades Educadoras", la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el 6 de abril de 2001, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo número 309/01. CUARTO: "**Fijar el precio de inscripción al V Encuentro Estatal de Ciudades Educadoras en: 25.000 pesetas para los miembros socios de la Red Estatal de Ciudades Educadoras, y de 30.000 pesetas para los no socios**".

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición potestativo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la presente publicación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la presente publicación. No se podrá interponer este último Recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Córdoba, a 9 de mayo de 2001.— El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Servicios Generales Internos y Personal, Francisco Tejada Gallegos.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Licencias
Oficina de Disciplina Urbanística y Ruinas
 Núm. 4.714
Resolución

Con fecha 20 de marzo de 2001, se ha iniciado expediente número R.V. 27/01 por el que se comunica al propietario del inmueble sito en el número 9 de la calle Alta de Santa Ana, cuyo paradero se desconoce, que en un plazo de 10 días, deberá proceder a la realización de las obras consistentes en Resanado de la fachada del inmueble, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa; pudiendo hacer dentro de ese mismo plazo las alegaciones que estime convenientes en defensa de sus derechos.

Córdoba, 4 de mayo de 2001.— El Presidente de la Gerencia, José Mellado Benavente.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Licencias
Oficina de Disciplina Urbanística y Ruinas
 Núm. 4.715
Resolución

Con fecha 8 de marzo de 2001, se ha iniciado expediente número R.V. 71/01 por el que se comunica al propietario del inmueble sito en el número 10 de la Plaza de la Alhóndiga, cuyo paradero se

desconoce, que en un plazo de 60 días, deberá proceder a la realización de las obras consistentes en limpieza del solar y enfoscado y pintado del cerramiento del mismo, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa; pudiendo hacer dentro de ese mismo plazo las alegaciones que estime convenientes en defensa de sus derechos.

Córdoba, 4 de mayo de 2001.— El Presidente de la Gerencia, José Mellado Benavente.

LA CARLOTA
 Núm. 4.713

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, acordó la alteración de la calificación jurídica de las parcelas con referencias catastrales la alteración de la calificación jurídica de las parcelas situadas en la Urbanización Chica Carlota, cuyas Referencias Catastrales son las siguientes: 7938206UG27730001, 7938207UG27730001, 7938208UG2773N0001GS, 8240710UG2784S0001ZK, 8240711UG2784S0001UK y 8240712UG2784S0001HK, que actualmente figuran como dominio público, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de septiembre de 1994, para ser calificadas como bienes patrimoniales.

Lo que se hace público por espacio de un mes en el tablón de anuncios y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8.2 del Real decreto 1.372/1986, de 13 de julio, sobre el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Carlota, a 7 de mayo de 2001.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

MORILES
 Núm. 4.741

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 2001, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el Presupuesto se consignan operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que se refiere, por importe de 42.025.000 pesetas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Moriles, a 15 de mayo de 2001.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

VILLAHARTA
 Núm. 4.763

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, 150 de la Ley 39/1988 y artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, adoptado acuerdo por la Corporación en sesión celebrada el día 9 de abril de 2001, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para 2001, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del Presupuesto General para 2001

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Pesetas
1	Impuestos directos	7.532.035
2	Impuestos indirectos	1.600.000
3	Tasas y otros ingresos	12.910.000
4	Transferencias corrientes	45.100.685
5	Ingresos Patrimoniales	1.584.732
6	Enajenación de Inversiones reales	10.000
7	Transferencias de Capital	36.532.815

8	Activos financieros	1.130.900
9	Pasivos financieros	8.525.230
Total del Presupuesto de Ingresos:		114.926.397

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Pesetas
1	Gastos de personal	23.599.409
2	Gastos bienes corrientes y servicios	34.735.818
3	Gastos financieros	1.907.078
4	Transferencias corrientes	4.461.518
6	Inversiones reales	36.692.815
7	Transferencias de Capital	8.625.230
8	Activos financieros	1.130.900
9	Pasivos financieros	3.773.629
Total del Presupuesto de Gastos:		114.926.397

II) La Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, que fue aprobada junto con el Presupuesto General para 2000, es la siguiente:

A) Personal Funcionario:

Cuerpo.— Escala-Subescala-Clase.— Denominación.— Grupo.— Nivel.— Número.

* Con habilitación de carácter nacional; Secretaría-Intervención; Secretaria-Interventora; B; 26; 1, Propiedad.

* Administración General: Administrativo; C; 22; 1, Propiedad.

* Administración Especial: Servicios Especiales; Auxiliar de Policía; E; 14; 1, Propiedad.

B) Personal Eventual:

Número de plazas.— Denominación.

* 1; Personal Secretaría de Alcaldía.

Las personas y entidades legitimadas según el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y por los motivos enumerados en dicho precepto, podrán interponer contra el referido Presupuesto Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villaharta, a 14 de mayo de 2001.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

BAENA

Núm. 4.764

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 2 de Modificación de Créditos mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto del ejercicio del 2001, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia resumido por capítulos:

A) Aumentos en Gastos

Capítulo.— Concepto.— Suplementos Créditos.— Créditos Extraordinarios.

II; Compra en bienes corrientes y servicios; 54.840.615; 6.320.

IV; Transferencias corrientes; 549.498; —

VI; Inversiones reales; 24.819.840; 74.138.535.

Total Aumentos: 80.209.953 74.144.855.

Financiación:

A) Remanente líquido de Tesorería: 88.875.024

B) Operación de crédito: 65.479.784

Total Financiación Expediente: 154.354.808

Contra la Modificación de Créditos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Baena, 10 de mayo de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

VILLA DEL RÍO

Núm. 4.807

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión de fecha 17 de mayo actual, el expediente número TRES sobre modificación de créditos, por suplementos de crédito para créditos reconocidos del ejercicio anterior mediante transferencias, en el Presupuesto del Ejercicio de 2001, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del

artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Villa del Río, a 18 de mayo de 2001.— El Alcalde, Juan Calleja Relaño.

Núm. 4.808

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión de fecha 17 de mayo actual, el expediente número CUATRO sobre modificación de créditos, por créditos extraordinarios mediante transferencias, en el Presupuesto del Ejercicio de 2001, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Villa del Río, a 18 de mayo de 2001.— El Alcalde, Juan Calleja Relaño.

Núm. 4.809

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión de fecha 17 de mayo actual, el expediente número CINCO sobre modificación de créditos, por suplementos de crédito mediante transferencias, en el Presupuesto del Ejercicio de 2001, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Villa del Río, a 18 de mayo de 2001.— El Alcalde, Juan Calleja Relaño.

Núm. 4.810

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión de fecha 17 de mayo actual, el expediente número SEIS sobre modificación de créditos, por suplementos de crédito mediante transferencias, en el Presupuesto del Ejercicio de 2001, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Villa del Río, a 18 de mayo de 2001.— El Alcalde, Juan Calleja Relaño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**J U Z G A D O S**

CÓRDOBA

Núm. 4.000

Don Manuel Oteros Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 448/1996, a instancia de Credial, Sociedad de Garantía Recíproca, contra don Marcos Barea Romero y doña Nie-

ves Ponce Gallen, se ha dictado Resolución de fecha 19 de abril de 2001, acordando dar traslado de la liquidación de intereses presentada por la actora y que asciende a la suma de 755.719 pesetas, a los demandados indicados cuyo domicilio actual se desconoce, por término de diez días, bajo apercibimiento que de no impugnarla en legal forma se probará la misma. Doy fe.

En Córdoba, a 23 de abril de 2001.— El Secretario, Manuel Oteros Fernández.

—
Núm. 4.125

En los Autos de Reclamación de cuotas (LHP) 1/2001, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Córdoba, a instancia de Comunidad de Propietarios de la casa número 22 de Doce de Octubre, representada por el Procurador don Manuel Giménez Guerrero, y asistida del Letrado don Miguel Guillermo Rodríguez Valverde, contra Juan Millán Álvarez, Sociedad Anónima, sobre artículo 21 de la Ley de Propiedad Horizontal, se ha dictado la siguiente Resolución:

Propuesta de Providencia del Secretario Judicial don Agustín López López.— En Córdoba, a 13 de febrero de 2001.

El anterior escrito y certificado del acuerdo de la Junta de Propietarios de la Comunidad, únase a los Autos de su razón. Se admite a trámite la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de la casa número 22 de la calle Doce de Octubre (Córdoba), representada por el Procurador don Manuel Giménez Guerrero, y requiérase a la deudora Juan Millán Álvarez, Sociedad Anónima, para que en el plazo de 20 días, pague a la Comunidad la cantidad de 589.928 pesetas, acreditándolo debidamente, o comparezca ante este Juzgado y alegue por escrito, las razones por las que a su entender no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada. Todo ello con la prevención de que, de no pagar ni comparecer alegando las razones de su negativa al pago, estará obligado a abonar la deuda y se le embargarán bienes suficientes hasta su efectivo pago.

Para practicar la notificación y requerimiento se habilitan las horas y días inhábiles que resulten necesarios.

Se informa a la deudora que el pago de la deuda podrá efectuarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 1439, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya.

Notifíquese esta Resolución a las partes y practíquese el requerimiento acordado en el domicilio previamente designado por la deudora, en su defecto, en el propio piso o local; de no ser posible en la forma anterior, en el efectivo domicilio de la deudora o en su lugar de trabajo; y en último término, en la persona del portero o empleados de la finca. Líbrese oficio al Servicio Común para la práctica de dicha diligencia.

En cuanto al otrosí segundo, no ha lugar a la medida interesada, tramitándose el procedimiento por su propio cauce.

Contra esta Resolución cabe interponer en este Juzgado Recurso de Reposición en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario.

Y para que sirva de notificación y citación a la entidad mercantil "Juan Millán Álvarez, Sociedad Anónima", se expide la presente en Córdoba, a 24 de abril de 2001.— El Secretario, Agustín López López.

—
Núm. 4.126

Don Agustín López López, Secretario de Primera Instancia Número Cuatro de los de Córdoba y su Partido, hago saber:

Que en el Juicio Ejecutivo 617/2000, seguido en este Juzgado, a instancia de CajaSur, representada por el Procurador don Jerónimo Escribano Luna, y asistida del Letrado señor Pérez Amaro, contra Tecniobras de Córdoba, Sociedad Limitada, don Rafael Chastang del Pozo y doña Rosa Martín Felipes, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En Córdoba, a 18 de abril de 2001.

La Ilustrísima señora doña Mónica Céspedes Cano, Magistrada-Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Córdoba y su Partido, habiendo visto los presentes Autos de Juicio Ejecutivo, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante CajaSur, representada por el Procurador don Jerónimo Escribano Luna, y bajo la dirección del Letrado don Joaquín Pérez Amaro, y

de otra como demandados Tecniobras de Córdoba, Sociedad Limitada, don Rafael Chastang del Pozo y doña Rosa Martín Felipes, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución instada por el Procurador de los Tribunales don Jerónimo Escribano Luna, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, contra Tecniobras de Córdoba, Sociedad Limitada, don Rafael Chastang del Pozo y doña Rosa Martín Felipes, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago a la parte ejecutante en la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESETAS de principal, VEINTISIETE MIL TRESCIENTAS SEIS PESETAS de intereses de demora más UN MILLÓN DE PESETAS calculado para los intereses y costas causadas y que se causen, cantidad éstaalzada y sujeta a la oportuna liquidación, en todas cuyas responsabilidades condono expresamente a los ejecutados.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los Estrados del Juzgado, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo".

Para que sirva de notificación de Sentencia a los demandados Tecniobras de Córdoba, Sociedad Limitada, don Rafael Chastang del Pozo y doña Rosa Martín Felipes.

En Córdoba, a 25 de abril de 2001.— El Secretario, Agustín López López.

—
Núm. 4.170

Cédula de notificación

En el procedimiento Propiedad Horizontal 490/1999, seguido en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Córdoba, a instancia de Comunidad de Propietarios de la calle Don Quijote, representada por la Procuradora doña María del Sol Capdevila Gómez, y asistida del Letrado don José Antonio Navarro Parraga, contra Construcciones Moreno Verdú, Sociedad Limitada, sobre artículo 21 de la Ley de Propiedad Horizontal, se ha dictado Auto despatchando ejecución contra la demandada Construcciones Moreno Verdú, Sociedad Limitada, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

1.— Se despacha a instancia de doña María del Sol Capdevila Gómez, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios de la calle Don Quijote como parte ejecutante, ejecución frente a Construcciones Moreno Verdú, Sociedad Limitada como parte ejecutada, por la cantidad de 180.140 pesetas, que desde hoy devengará interés legal elevado en dos puntos, y por los honorarios y derechos que se hayan devengado por el Abogado y Procurador de la Comunidad solicitante, que provisionalmente se calculan en 250.000 pesetas.

2.— Se acuerda elevar a definitivas las medidas cautelares inicialmente acordadas (embargos preventivos) que pesan sobre las fincas trabadas.

3.— Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso, lo habrán de comunicar inmediatamente al Tribunal.

4.— Notifíquese esta Resolución a la ejecutada, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, y a tal fin, líbrese edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, despachos que se entregarán a la actora para cuidar de su diligenciado.

Esta Resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículos 816.2 y 556.1 LECn), sin perjuicio de que la deudora pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones Moreno Verdú, Sociedad Limitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Córdoba, a 24 de abril de 2001.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 4.171

Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio de Cognición 123/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Córdoba, a instancia de Ruiferpa, Sociedad Limitada, representada por la Procuradora doña María Leña Mejías, y asistida del Letrado señor Díaz Pérez, contra Suministros Informáticos de Córdoba, Sociedad Limitada y don Manuel del Pino Ortiz, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Córdoba, a 23 de abril de 2001.

Vistos por doña Mónica Céspedes Cano, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Córdoba y su Partido, el Juicio de Cognición seguido en éste con el número 123/2000, a instancia de Ruiferpa, Sociedad Limitada, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Leña Mejías, y asistida del Letrado señor Díaz Pérez, contra Suministros Informáticos de Córdoba, Sociedad Limitada y don Manuel del Pino Ortiz, declarados en rebeldía en esta litis, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo:

Que estimando la demanda deducida por la representación procesal de Ruiferpa, Sociedad Limitada, condeno a Suministros Informáticos de Córdoba, Sociedad Limitada y a don Manuel del Pino Ortiz, a que, conjunta y solidariamente abonen a la actora la suma de DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESETAS (279.048 pesetas) de principal, más CATORCE MIL DOSCIENTAS DIECISIETE PESETAS (14.217 pesetas) de gastos, más los intereses legales desde la interpelación judicial, así como al pago de las costas del procedimiento.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, que se tramitará conforme al artículo 457 y siguientes de la Ley 1/2000, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Suministros Informáticos de Córdoba, Sociedad Limitada, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a 23 de abril de 2001.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 4.210

Cédula de notificación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas 61/01-R, que se tramita en este Juzgado, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo.— Que debo absolver y absuelvo a José Aguilar Montáñez, de la denuncia en su contra formulada, con declaración de oficio de las costas procesales. Notifíquese la anterior Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, en el término de cinco días, desde la última notificación, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Ilegible”.

Para que así conste y sirva de notificación a Carmen Cano Henares y José Aguilar Montáñez, que se encuentran en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 25 de abril de 2001.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 4.211

Cédula de notificación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas 317/00, que se tramita en este Juzgado por hurto, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo.— Que debo condenar y condeno a Hassan Ghazi, como responsable a título de autor de una falta consumada del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de 15.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de quince días en régimen de cumplimiento continuado para caso de que no pagare la multa en el término único de cinco días desde la fecha de requerimiento que al efecto

se practique en ejecución de Sentencia, al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la anterior Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, en el término de cinco días, desde la última notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Ilegible”.

Para que conste y sirva de notificación a Hassan Ghazi, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 25 de abril de 2001.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 4.220

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 52/2001, a instancia de la parte actora Mugenat Mutua Universal, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Número 10, contra Representaciones Arrebola, S.L., Domingo Sánchez Pérez, INSS y TGSS, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 22 de abril de 2001 cuyo tenor literal dice:

“Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 de la Constitución Española y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, declaro que, debo de estimar y estimo la demanda interpuesta por la Mutua Universal Mugenat, Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Número 10, frente a la empresa Representaciones Arrebola, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social y don Domingo Sánchez Pérez, en reclamación de cantidad, condenando como responsable principal a la empresa Representaciones Arrebola, S.L. a abonar a la Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Número 10 “Mutua Universal Mugenat”, la cantidad de 153.000 pesetas, y declarando como responsable subsidiario del pago de la cantidad de 153.000 pesetas, al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social, previa declaración de insolvencia de la empresa Representaciones Arrebola, S.L., debiendo absolver y absolviendo de todas las pretensiones deducidas en su contra en esta instancia a don Domingo Sánchez Pérez.

Adviértase a las partes al notificarles esta Sentencia, que contra la misma, en razón de la cuantía reclamada y lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Laboral no cabe interponer recurso.

Así por esta mi Sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Representaciones Arrebola, S.L., que tuvo su domicilio en Córdoba, Avenida del Cairo, número 2, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de abril de 2001.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 4.301

Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en los Autos número 247/99 y acumulados, Ejecución número 36/2001, seguidos ante este Juzgado, a instancia de doña Dolores Castro Millán y otros, contra Aceitunera Andaluza, S.A., en reclamación de despido, se ha dictado Auto de Ejecución de fecha 22 de marzo de 2001, cuya parte dispositiva dice así:

“Dispone: Procédase a la ejecución solicitada, a cuyo efecto, requiérase a la ejecutada “Aceitunera Andaluza, S.A.”, con domicilio en Torredonjimeno (Jaén), Carretera de Jaén, s/n., para que señale bienes o derechos que garanticen las responsabilidades, procediéndose al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir un principal de 20.170.230 pesetas, más 2.017.023 pesetas para intereses y 2.017.023 pesetas para costas a liquidar.

A fin de conocer la existencia de bienes de la ejecutada, líbren-

se los oportunos oficios a los Organismos Públicos y Registros y procedáse al embargo de los bienes conocidos de la ejecutada por el Agente Judicial, en quien delego, asistido del Secretario o funcionario que legalmente le sustituya, a los que servirá el presente Auto de mandamiento en forma.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, a quien se tiene por parte en el trámite de ejecución y a fin de que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten.

Notifíquese la presente Resolución, así como al Fondo de Garantía Salarial y representantes legales de los trabajadores de la empresa ejecutada, a fin de que puedan instar lo que a su derecho convenga, personándose en el procedimiento en cuanto a tales representantes, haciéndoles saber que contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días a partir de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Líbrense exhorto al Juzgado Decano de los de Torredonjimeno (Jaén), a fin de llevar a efecto la diligencia de embargo acordada.

Así por este mi Auto, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada "Aceitu-nera Andaluza, S.A.", que tuvo su domicilio en Córdoba, en Avenida Gran Capitán, 16-3.º-1, hoy en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, en Córdoba, a 26 de abril de 2001.— El Magistrado, Luis de Arcos Pérez.— El Secretario, Manuel M. García Suárez.

Núm. 4.647

Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Núm. UNO de Córdoba y su Provincia hago saber:

Que en los Autos Núm. 921/2000 y acumulados, Ejecución Núm. 2/2001, seguidos ante este Juzgado, a instancia de D. Carlos Diego Aguilar Canals y Otros, contra Promotora Información y Medios de Almería, S.L. (PIMA, S.L.), en reclamación de Despido se ha dictado el Auto de fecha 24 de abril de dos mil uno, cuya parte dispositiva dice así:

Procedáse a la ejecución solicitada, a cuyo efecto, requiérase al ejecutado "Promotora de Información y Medios de Almería, S.L. (PIMA, S.L.)", con domicilio en Córdoba en C/ Gondomar nº 9-7º A, para que señale bienes o derechos que garanticen las responsabilidades, procediéndose al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir un principal de 9.882.984 ptas.

A fin de conocer la existencia de bienes del ejecutado, líbrense los oportunos oficios a los Organismos Públicos y Registros procedáse al embargo de los bienes conocidos del ejecutado por el Agente Judicial, en quien delego asistido del Secretario o Funcionario que legalmente le sustituya, a los que servirá el presente Auto de mandamiento en forma.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, a quién se tiene por parte en el trámite de ejecución y a fin de que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente Resolución, así como al Fondo de Garantía Salarial y representantes legales de los trabajadores de la empresa, a fin de que puedan instar lo que a su derecho convenga, personándose en el procedimiento en cuanto a tales representantes, haciéndoles saber que contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Procedáse a notificar la presente Resolución a la empresa ejecutada por medio de Edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por este mi Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Promotora de Información y Medios de Almería S.L." (PIMA, S.L.), que tuvo su domicilio en Córdoba en C/ Gondomar nº 9 (Pasaje) 7º A, hoy en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba a veinticuatro de abril de dos mil uno.— El Magistrado-Juez, Luis de Arcos Pérez.— El Secretario, Manuel M. García Suárez.

Núm. 4.650

Doña Marina Melendez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Nº TRES de Córdoba y su Provincia hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente nº 1.267/00. Ejec. 31/01, seguido a instancia de Juan Cubero Sánchez, contra Empresa Circulo Mercantil sobre Reclamación de Cantidad, en cuyos Autos se ha dictado con fecha 22-02-2001, Auto cuya parte dispositiva dice: Procedáse a la ejecución solicitada a cuyo efecto requiérase a la ejecutada Empresa Circulo Mercantil, para que de acuerdo con lo previsto en el Art. 246 de la L.P.L. señale bienes o derechos que garanticen las responsabilidades, procediéndose al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir un principal de 832.839 ptas. más otras 83.284 ptas. correspondiente a interés por mora, más otras 57.258 ptas. para intereses y otras 57.258 ptas. para costas. A fin de conocer la existencia de bienes de la ejecutada, líbrense los oportunos oficios a Organismos y Registros Públicos y procedáse al embargo de los bienes conocidos de la ejecutada por el Agente Judicial en quién delego asistido de Secretario o funcionario que legalmente le sustituya a los que servirá la presente de mandamiento en forma. Dése Audiencia al Fondo de Garantía Salarial a quien se tiene por parte en el trámite de ejecución a fin de que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la ejecutada que le conste.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, Fondo de Garantía Salarial y Representantes legales de los trabajadores de la empresa ejecutada, a fin de que puedan instar lo que a su derecho convenga, haciéndoles saber que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reposición ante este Órgano en el Plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma al ejecutado, al que se advierte que en lo sucesivo cuantas notificaciones deban hacerse se realizarán en los estrados de este Juzgado conforme al art. 59 de la L.P.L., que tuvo su último domicilio en C/ Granada, nº 8. Rute (Córdoba) y se encuentra actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 23 de abril de dos mil uno.— La Secretaria, Marina Melendez-Valdés Muñoz.

SEVILLA

Núm. 4.207

Cédula de notificación

En los Autos número 830/99, Ejecución 22/01, seguidos en este Juzgado de lo Social Número Nueve de Sevilla, a instancia de Juan José Aguilar Rivera, contra Construcciones Esalsur, S.L., sobre despido, con fecha 23 de abril de 2001 se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima, dijo: Debo declarar y declaro en estado de insolvencia provisional total a la empresa Construcciones Esalsur, S.L., para el pago de la suma de NOVECIENTAS OCHENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS SESENTA Y DOS (981.262) PESETAS de principal, más la de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL (197.000) PESETAS calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y a FOGASA, previniéndoles que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado de lo Social.

Así por este Auto, lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima, doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrada de lo Social Número Nueve de Sevilla y su Provincia.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Construcciones Esalsur, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente en Sevilla, a 23 de abril de 2001.— La Secretaria, firma ilegible.

CABRA

Núm. 4.209

Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio de Cognición 9/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cabra, a instancia de Manuel Castro Bravo, representado por la Procuradora doña María de la Sierra Manchado Roper, y asistido del Letrado don Francisco Miranda Pérez, contra herederos de Ángel Osuna Se-

rano, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

"Sentencia número 39/2001"

En Cabra, a 4 de abril de 2001.

El señor don Antonio F. Severo Castro, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Cabra y su Partido, habiendo visto los presentes Autos de Juicio de Cognición 9/2001, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Manuel Castro Bravo, con Procuradora doña María de la Sierra Manchado Roper, y Letrado don Francisco Miranda Pérez, y de otra como demandados herederos de Ángel Osuna Serrano, en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María de la Sierra Manchado Roper, en nombre y representación de don Manuel Castro Bravo, contra los herederos de don Ángel Osuna Serrano, debo declarar y declaro que una quinta parte de seis séptimas parte indivisas de la "3.ª. Casa-cortijo con albergues de labranza, denominada de la Agüilla, partido de la Dehesa de la Sierra, número 1 de orden, cuya extensión superficial no consta en los títulos adquisitivos, que lindaba: Al Este, con tierras de don Domingo Osuna Serrano; y por los demás vientos con las de don Manuel María Osuna Rodríguez, hoy por todos sus vientos con la finca descrita en primer lugar", pertenecía en propiedad a los cónyuges don José Castro Torralbo y doña Elisa Bravo Cañete cuanto éstos otorgaron la escritura pública de donación el día 9 de octubre de 1963, al haber adquirido por prescripción extraordinaria dicha participación indivisa y, en su virtud, mando inscribir a favor de don José Castro Torralbo y doña Elisa Bravo Cañete, con carácter ganancial, la participación indivisa mencionada de la relatada casa-cortijo, previa cancelación de la inscripción 21.ª de dicho inmueble, que es la registral número 4.569 en el Registro de la Propiedad de Cabra.

Firme que sea la presente, líbrese testimonio de la misma con expresión de su firmeza, que servirá de título al actor y mandamiento cancelatorio de la inscripción contradictoria, como trámite previo a la posterior inscripción de cuanto recibió por la escritura de donación citada.

No se hace expreso pronunciamiento en cuanto a costas.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/. Antonio F. Severo Castro. Rubricado".

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos de Ángel Osuna Serrano, extiendo y firmo la presente en Cabra, a 24 de abril de 2001.— El Secretario Accidental, firma ilegible.

POSADAS

Núm. 4.214

Cédula de emplazamiento

En los Autos de Menor Cuantía 45/1999, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Posadas (Córdoba), a instancia de Fina Ibérica, Sociedad Anónima, contra Andaluza de Carburantes y Lubricantes del Sur, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad de 14.294.529 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez señora Agudo Torrijos.— Posadas, a 23 de abril de 2001.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito con despacho adjunto, únase a los Autos de su razón. Apareciendo que se desconoce el domicilio y actual paradero de la demandada Andaluza de Carburantes y Lubricantes del Sur, Sociedad Limitada, procédase a verificar el emplazamiento de la misma conforme dispone el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a la misma el plazo de diez días improrrogables, para que comparezca en Autos, con el apercibimiento de que si no lo verifica, ni justifica causa que se lo impida, será declarada en rebeldía, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Así lo manda y firma Su Señoría, doy fe.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Andaluza de Carburantes y Lubricantes del Sur, Sociedad Limitada, cuyo último domicilio era calle Almería, número 1, de La Carlota (Córdoba), a los efectos contenidos en la misma, expido la presente que

firme en Posadas, a 23 de abril de 2001.— El Secretario, Francisco Palacios Muñoz.

Núm. 4.215

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Posadas (Córdoba) y su Partido, hace saber:

Que por Providencia de esta fecha, dictada en Autos de Juicio Ejecutivo número 309/2000, a instancia de María del Carmen Soriano Pérez, en reclamación de 1.565.000 pesetas de principal y otras 750.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, contra Miguel Navas Carmona y Rosario Liñán Osuna, se ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita de remate a Miguel Navas Carmona y Rosario Liñán Osuna, actualmente en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de nueve días, se personen en Autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se les declarará en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Dado en Posadas, a 23 de abril de 2001.— El Secretario Judicial, Francisco Palacios Muñoz.

POZOBLANCO

Núm. 4.217

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad y su Partido, por medio del presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 144/00, se siguen Autos de Separación Matrimonial, a instancia de doña María Antonia Álamo Tirado, contra don Antonio Gutiérrez Nevado y contra el Ministerio Fiscal.

En referido procedimiento, se ha dictado Resolución con esta fecha, acordando emplazar por edictos al demandado don Antonio Gutiérrez Nevado, al desconocerse el domicilio del mismo, concediéndole el plazo de nueve días para personarse en Autos en legal forma.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al demandado, expido y firmo la presente en Pozoblanco, a 23 de abril de 2001.— El Juez, Jesús Manuel Villegas Fernández.— El Secretario, firma ilegible.

MONTORO

Núm. 4.461

Don Enrique Gabaldón Codesido, Juez de Primera Instancia Número Dos de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado bajo el número 234/2000, se tramita a instancia de don Alfonso Herrero Canales, expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad de Montoro, el exceso de cabida de la siguiente finca:

Casa sita en la calle Doctor Fleming, de Villa del Río, marcada con el número 4. Inscrita al tomo 852, finca 5.044.

Según el Registro la finca mide 82'05 metros y según certificación pericial aportada mide 160'00 metros, por lo que el exceso que se pretende inscribir es de 77'95 metros.

Y por medio del presente se cita y convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, concediéndoles el término de diez días para que puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Montoro, a 22 de marzo de 2001.— El Juez, Enrique Gabaldón Codesido.— El Secretario, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Economía

Oficina de Contratación

Núm. 4.068

Expte. Contratación/p hm-28/2001

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia subasta para la ejecución de las Obras contenidas en el Proyecto de Remodelación de la calle Grazea, del Posadero y Pasaje.

La subasta se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.— Objeto del Contrato:

El contrato tiene por objeto la adjudicación mediante subasta para la Ejecución de las Obras contenidas en el Proyecto de Remodelación de las calle Gragea, del Posadero y Pasaje, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas y al Proyecto.

2.— Tipo de Licitación:

El tipo sobre el que ha de versar la licitación de este proyecto es el presupuestado, que importa DIECISIETE MILLONES DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESETAS (17.225.129), equivalentes a CIENTO TRES MIL QUIINIENTOS VEINTICINCO CON ONCE (103.525,11 euros), incluido I.V.A., realizándose las mejoras mediante bajas respecto al mismo.

3.— Plazo de ejecución del Contrato:

Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de 3 meses, contados a partir de la firma del acta de replanteo e inicio de obras.

4.— Proposiciones:

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base decimocuarta del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas.

5.— Clasificación del Contratista:

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del TRLCAP no se exige la correspondiente clasificación.

6.— Plazo de presentación de las Proposiciones:

Para participar en la licitación será necesario presentar en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos 26 días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

El Acto Público de Apertura de Plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Avda. Medina Azahara, 4, a las 12'00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba, 19 de abril de 2001.— El Gerente, Pedro José García del Barrio.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Economía

Oficina de Contratación

Núm. 4.069

Expte. Contratación/phm-93/2000

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia subasta para la ejecución de las Obras contenidas en el Proyecto de Remodelación de la calle Vicente Aleixandre (tramos 3 y 4).

La subasta se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.— Objeto del Contrato:

El contrato tiene por objeto la adjudicación mediante subasta para la Ejecución de las Obras contenidas en el Proyecto de Remodelación de la C/. Vicente Aleixandre (tramos 3 y 4), con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas y al Proyecto.

2.— Tipo de Licitación:

El tipo sobre el que ha de versar la licitación de este proyecto es el presupuestado, que importa CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTAS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS (57.829.876), equivalentes a TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO EUROS (347.564,55 euros), incluido I.V.A., realizándose las mejoras mediante bajas respecto al mismo.

3.— Plazo de ejecución del Contrato:

Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de 6 meses, contados a partir de la firma del acta de replanteo e inicio de obras.

4.— Proposiciones:

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base decimocuarta del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas.

5.— Clasificación del Contratista:

Las empresas deberán estar en posesión de la clasificación siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	6	c

6.— Plazo de presentación de las Proposiciones:

Para participar en la licitación será necesario presentar en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos 26 días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

El Acto Público de Apertura de Plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Avda. Medina Azahara, 4, a las 12'00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba, 19 de abril de 2001.— El Gerente, Pedro José García del Barrio.

CÓRDOBA

Área de Secretaría General

Departamento de Servicio y Recursos Internos

Unidad de Compras-Contratación

Expediente 78/01

Núm. 4.784

A N U N C I O

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno Número 419/01, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2001 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el Concurso Público para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Córdoba, se procede a su exposición al público.

Objeto.- Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Córdoba.

Importe de la Contratación.- Se establece un importe de 25.000.000.- (150.253,03 Euros).

Procedimiento de Adjudicación.- Concurso Público.

Pliego de Condiciones: En el Departamento de Servicios Internos Unidad de Compras-Contratación, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación, así como cuantos otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Plazo de Presentación de Proposiciones.- En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, en horario de 9 a 14 horas durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 15 de mayo de 2001.— el Teniente de Alcalde de Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente, Manuel Balsera Santos.

BAENA

Núm. 4.234

Anuncio de Licitación

Objeto: Ejecución Obras Urbanización Plaza de la Constitución.

Proyecto: Servicios Técnicos Municipales.

Presupuesto de ejecución: Por contrata, IVA incluido 156.067.887 pesetas.

Clasificación:

Grupo: C.

Subgrupos: Todos

Categoría: E

Fianza Provisional: 3.121.358 pesetas. En cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del R.D.L. 2/2000.

Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación. En cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del R.D.L. citado.

Plazo presentación de ofertas: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Obtención de copias de proyectos y pliego de condiciones: Negociado de Contratación. Teléfono 957 665 065. E-mail:juridicos@ayto-baena.es

Baena, 27 de abril de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 4.265

Anuncio de Concurso. Procedimiento Abierto**1.— Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Rambla.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.— Objeto del contrato.

a) Descripción: Suministro de un vehículo nuevo Camión. Clase Chasis Cabina, conforme a las siguientes características:

— Cabina: Adelantada con estructura de acero abatible hidráulicamente 60°.

- PMA: 8.000 kg.
 — Neumáticos: 95R17,5
 — Distancia entre ejes: 3-105 mm.
 — Motor turbo.

Potencia: 136 CV (100 Kw) a 2.700 rpm.

- Caja cambios: 6 velocidades más marcha atrás.
 — Bloqueo diferencial.
 — Reparto pesos por ejes.
 — Eje anterior: 3.600 kg.
 — Eje posterior: 5.400 kg.

b) Plazo de entrega: Un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación.

CINCO MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (5.400.000 pesetas). (IVA incluido).

5.— Garantías:

- a) Provisional: 108.000 pesetas.
 b) Definitiva: 4% del precio del importe de adjudicación.

6.— Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, Secretaría de la Corporación.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, número 9.

c) Localidad y Código Postal: 14540 La Rambla (Córdoba).

d) Teléfono y Fax: Tlfno. 957 682 700. Fax: 957 684 229.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7.— Requisitos específicos del contratista.

La solvencia económica financiera y técnica se acreditará mediante cualquiera de los medios previstos en los artículo 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o mediante acreditación de tener la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCAP.

8.— Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. En el supuesto de finalización del plazo en sábado o día inhábil a efectos administrativos, quedará ampliado hasta las 14 hora del primer día hábil inmediatamente siguiente.

b) Documentación a presentar:

1.— Sobre A: Documentación Administrativa para Contratación del Suministro de un Vehículo Nuevo Camión. Clase Chasis Cabina. (Contendrá la documentación general que se señala en la Cláusula III. 2.1 del Pliego).

2.— Sobre B: Referencias Técnicas: Mejoras sobre las condiciones técnicas mínima establecidas.

3.— Sobre C: Proposición Económica: (Contendrá una sola proposición expresada conforme al modelo que figura como Cláusula III.2.3. del Pliego de Cláusulas).

c) lugar de presentación de solicitudes: Secretaría de la Corporación, en mano, en día hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas o por correo. En este último caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante fax o telegrama el mismo día de la imposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la expiración del plazo de presentación de ofertas. Transcurridos no obstante los 10 días naturales inmediatamente siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones sin que se haya recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.— Apertura de proposiciones económicas.

- a) Entidad: Mesa de contratación designada al efecto.
 b) Lugar: Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.
 c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se reunirá en el plazo de 3 días hábiles, a excepción de sábado, a partir de la finalización del plazo de presentación.

10.— Otras informaciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación de lunes a viernes en horario de oficinas.

11.— Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

La Rambla, a 26 de abril de 2001.— El Alcalde, José Espejo Ruz.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.293

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2001, acordó la aprobación de los Pliegos que regirán el concurso para la gestión de la Piscina Municipal de Peñarroya-Pueblonuevo mediante concesión administrativa.

Se procede a la exposición al público durante el plazo de 8 días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a fin de que puedan formularse reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En los términos de lo dispuesto en el número 2 del mismo artículo, se convoca licitación simultánea, s bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos citados.

Objeto: Gestión de la Piscina Municipal mediante concesión administrativa

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Restringido.

Forma: Concurso.

Obtención de documentación: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, calle de la Constitución, 5. Código Postal: 14200

La obtención de documentos e información se efectuará de lunes a viernes de 8 a 15 horas, durante el plazo de presentación de solicitudes de participación.

Presentación de solicitudes de participación: En el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, de 8 a 15 horas durante los 10 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 30 de abril de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS**SOGESUR, S.A.****Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.
PUENTE GENIL (Córdoba)**

Núm. 4.716

Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A., SOGESUR, Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), hace saber:

El plazo de pago en período voluntario, de los recibos de Agua Potable correspondiente al Primer Trimestre de 2001, queda establecido desde el día 6 de junio de 2001 al 6 de julio de 2001.

Los pagos en período voluntario se podrán efectuar en horarios de caja de las siguientes Entidades:

— En las Oficinas de SOGESUR en Puente Genil.

— En cualquier oficina del Banco Banesto.

— En cualquier sucursal del Banco B.B.V.: Cuenta número 0182-5237-97-0011600001.

— En cualquier sucursal del Banco B.C.H.: Cuenta número 0049-0505-19-2110710918.

La falta de pago en los plazos previstos puede motivar la apertura de procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 9 de mayo de 2001.— El Jefe de Servicio, José Manuel Raposo Romero.